

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

### CAPITULO I MARCO JURIDICO

Las presentes Reglas de Operación se elaboran con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracción VIII, 2 fracción VI, 42, 43, ,48 y 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2, 6, fracción I, inciso e), 40, fracciones II y XXVI y 43 del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.; así como 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Estatuto de Personal Académico del CIMAV.

### CAPITULO II CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Centro de Investigación en Materiales Avanzados Sociedad Civil (CIMAV), es una Entidad Paraestatal integrada al Sistema de Centros Públicos CONACYT que como tal, contribuye al desarrollo y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del País mediante la realización de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social, en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines.

El CIMAV, en cumplimiento a su objeto social, promueve el intercambio académico y tecnológico de sus investigadores a nivel nacional e internacional.

### CAPITULO III OBJETO

**Artículo 2.-** Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la aprobación de estancias sabáticas, posdoctorales y de investigación para el personal académico CIMAV, que les permita establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico y conformar o consolidar grupos de investigación con instituciones afines nacionales o extranjeras.

### CAPITULO IV DEFINICIONES

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

- I **CIMAV:** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
- II **Ley:** Ley de Ciencia y Tecnología.
- III **EPA:** Estatuto de Personal Académico del CIMAV.
- IV **Reglas de Operación:** Reglas de Operación para las Estancias Sabáticas, Posdoctorales y de Investigación del CIMAV.
- V **Estancias Sabáticas:** Período de un año calendario que se otorga a los investigadores por cada seis años de trabajo ininterrumpido en el Centro, para realizar actividades de investigación científica y/o tecnológica en alguna institución nacional o extranjera.
- VI **Estancias Posdoctorales:** Período otorgado por una ocasión al personal técnico que tenga seis años de antigüedad en el CIMAV, para acudir a universidades o instituciones de investigación extranjeras a realizar trabajo científico y/o tecnológico que le permita coadyuvar su formación académica para dar apoyo a una línea de investigación prioritaria para el CIMAV.
- VII **Estancias de Investigación:** Período otorgado a un investigador para fortalecer y consolidar grupos y redes académicas en líneas de generación, innovación y aplicación del conocimiento.
- VIII **CAI:** Consejo Académico Interno del CIMAV.

### CAPITULO V CONSEJO ACADÉMICO INTERNO

**Artículo 4.** El Consejo Académico Interno es un órgano colegiado de carácter académico, encargado de asesorar al Director General en lo relativo a las actividades de investigación, docencia, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que éste le encomiende.

Está integrado por el Director General de la institución, quien lo preside; los titulares de las Direcciones de Área y de la Unidad Monterrey; los Jefes de Departamento Académico y tres reconocidos miembros del personal académico del Centro.

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

### CAPITULO VI DE LAS ESTANCIAS

#### ESTANCIAS SABÁTICAS

**Artículo 5.** Criterios para disfrutar de una Estancia Sabática son los siguientes:

- I. Los investigadores adscritos al CIMAV tendrán derecho a separarse de sus labores, con goce de sueldo, hasta por un año calendario por cada seis años de trabajo ininterrumpido en el Centro, a efecto de disfrutar de una estancia sabática en alguna institución nacional o extranjera para realizar actividades de investigación científica y/o tecnológica.
- II. Después del primer año sabático, los investigadores podrán solicitar su estancia sabática por un año o bien optar por disfrutar un semestre sabático por cada tres años de servicio ininterrumpido.
- III. La fecha de inicio de cada período sabático estará supeditada a los planes y programas de actividades del Departamento o Unidad donde esté adscrito el investigador y deberá ser autorizada por el Director General, quien podrá escuchar la opinión del CAI sobre su conveniencia.
- IV. El disfrute del período sabático no podrá ser acumulativo, en el entendido que independientemente del momento que se disfrute, el siguiente período sabático podrá llevarse a cabo después de seis años de servicios ininterrumpidos a partir de su regreso.
- V. Los investigadores que desempeñen cargos directivos o académico-administrativos en el CIMAV, podrán diferir el disfrute del año sabático hasta el momento en que dejen el cargo y podrán gozar de dos períodos consecutivos.
- VI. Los beneficiarios de estancias sabáticas deberán presentar el informe final de resultados a la Dirección Académica.
- VII. El año sabático no será permutable por compensaciones económicas.
- VIII. Las estancias sabáticas podrán suspenderse o cancelarse a juicio del Director General del CIMAV en los siguientes casos:

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

- Cuando en el disfrute del año sabático los interesados atenten de algún modo en contra de los intereses u objetivos estratégicos del CIMAV.
- Cuando se varíen o no se realicen las actividades comprometidas por el interesado.
- Cuando por necesidades de trabajo, el CIMAV requiera que el investigador se reintegre a sus labores, en cuyo caso, el disfrute del año sabático se interrumpirá y cuando la institución lo determine conveniente se podrá reintegrar el interesado a concluir el período.

### ESTANCIAS POSDOCTORALES

**Artículo 6.** Criterios para disfrutar de una Estancia Posdoctoral son los siguientes:

- I. Tendrán derecho a ausentarse de sus labores, con o sin goce de sueldo, para realizar una estancia posdoctoral aquellos técnicos académicos que tengan seis años de antigüedad en el CIMAV.
- II. La fecha de inicio de las estancias posdoctorales estará supeditada a los planes y programas de actividades del Departamento o Unidad donde esté adscrito el técnico académico y deberá ser autorizada por el Director General, quien podrá escuchar la opinión del CAI sobre su conveniencia.
- III. Las estancias posdoctorales deberán enfocarse a programas y líneas de investigación afines a las del CIMAV.
- IV. Las estancias posdoctorales tendrán una vigencia máxima de un año.
- V. Los técnicos académicos en estancias posdoctorales deberán presentar los informes y resultados de sus estudios a la Dirección Académica.
- VI. Las estancias posdoctorales podrán suspenderse o cancelarse a juicio del Director General del CIMAV en los siguientes casos:
  - Cuando se varíen o no se realicen las actividades de investigación comprometidas por el interesado.

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

- Cuando por necesidades de trabajo, el CIMAV requiera que el técnico académico se reintegre a sus labores, en cuyo caso, la estancia posdoctoral se interrumpirá.

### ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 7.** Criterios para disfrutar de una Estancia de Investigación son los siguientes:

- I. Los investigadores adscritos al CIMAV que tengan al menos 3 años de servicio cumplido, podrán solicitar ausentarse de sus labores de uno hasta tres meses para realizar una estancia de investigación en otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que contribuyan al desarrollo de los programas de investigación institucionales y satisfagan alguna necesidad específica del CIMAV.
- II. La fecha de inicio de las estancias de investigación estará supeditada a los planes y programas de actividades del Departamento o Unidad donde esté adscrito el investigador y deberá ser autorizada por el Director General, quien podrá escuchar la opinión del CAI sobre su conveniencia.
- III. Las estancias de investigación deberán enfocarse a programas y líneas de investigación afines a las del CIMAV.
- IV. Los beneficiarios de estancias de investigación deberán presentar los informes y resultados a la Dirección Académica.
- V. No podrá ser solicitada una estancia de investigación dentro del año siguiente a que un investigador haya disfrutado de una estancia sabática.
- VI. Sólo podrá autorizarse una estancia de investigación por investigador en un año calendario.
- VII. Las estancias de investigación serán autorizadas por el Director General escuchando la recomendación del Consejo Académico Interno, en base a su productividad académica.

### CAPITULO VII

#### PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

**Artículo 8.** El procedimiento para solicitar Estancias Sabáticas, Posdoctorales o de Investigación es el siguiente:

- I. Las solicitudes para disfrutar estancias sabáticas, posdoctorales y de investigación, deberán ser presentadas a la Dirección General por escrito con copia al Jefe de Departamento o Unidad al que esté adscrito el investigador con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se tenga contemplado el inicio de la estancia respectiva.
- II. La solicitud deberá especificar el nombre de la institución y las tentativas fechas tanto de inicio como de culminación de la estancia que se pretende disfrutar, así como la fecha de reincorporación del investigador al CIMAV.
- III. Adicionalmente, las solicitudes deberán ser acompañadas de:
  - a) Constancia de aceptación o invitación de la institución donde se desarrollará el programa, en el que se especifique la duración y las fechas de inicio y culminación del mismo.
  - b) El programa de trabajo y actividades académicas que desarrollará el personal académico durante su estancia, los cuales deberán ser afines a las líneas de investigación que opera el CIMAV.
  - c) El interesado deberá presentar un escrito donde especifique los trabajos que, en su caso, dejaría pendientes, así como el (los) nombre (s) de el (los) investigador (es) y/o técnico (s) a quien (es) le (s) va a delegar los compromisos de trabajo que tenga vigentes, quienes deberán firmar el documento con el visto bueno de que se harán responsables de la culminación o vigilancia de tal (es) encomienda (s). De preferencia la persona que goce de una estancia no deberá dejar asuntos pendientes.
  - d) Información sobre el grupo de trabajo con el que colaborarán.
- IV. El número de investigadores y/o técnicos académicos que disfrutén estancias, no deberá rebasar el 20% del personal adscrito a un Departamento Académico.
- V. El Director General convocará a sesión del CAI a fin de que se dictamine la viabilidad académica, técnica y legal de la solicitud, considerando fundamentalmente los siguientes criterios:
  - a. Calidad del programa académico y prestigio de la institución en el área en que se efectuarán las estancias.

## **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

- b. Los compromisos de trabajo vigentes y/o adquiridos que tenga el interesado en el CIMAV y, en su caso, la debida delegación de los mismos, así como el visto bueno del investigador o técnico que se hará cargo.
- c. Que el período de su estancia no coincida con la de otros investigadores del departamento académico al que esté adscrito y, de ser el caso, la ausencia de investigadores o técnicos académicos por departamento no podrá ser superior al 20% del total del personal académico que lo integre.

VI. Una vez aprobada la solicitud, tendrá una vigencia de seis meses a partir de su autorización por parte del Director General.

### **CAPITULO VIII** **TRANSITORIOS**

**Artículo 1.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto en el Consejo Académico Interno.

**Artículo 2.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo Académico Interno del CIMAV.

**Artículo 3.** Las presentes Reglas de Operación derogan las anteriores que operaban en el CIMAV.

**Artículo 4.** Los investigadores y/o técnicos académicos que se encuentren gozando de alguna estancia sabática, posdoctoral o de investigación al amparo de las Reglas de Operación anteriores, se regirán por los lineamientos establecidos en ellas hasta la conclusión de su estancia.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por el Consejo Académico Interno del CIMAV en su sesión celebrada el 8 de agosto de 2017.

  
**DR. JUAN MENDEZ NONELL**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DR. JOSE ALBERTO DUARTE MOLLER**  
**DIRECTOR ACACEMICO**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS ESTANCIAS SABÁTICAS, POSDOCTORALES Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**



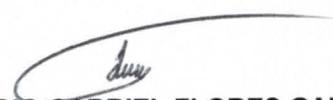
DRA. LUZ OLIVIA LEAL QUEZADA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO  
AMBIENTE Y ENERGIA



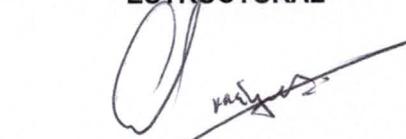
DR. SION FEDERICO OLIVE MENDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE  
MATERIALES



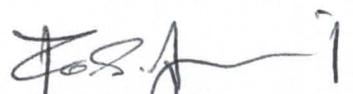
DR. ROBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
METALURGIA E INTEGRIDAD  
ESTRUCTURAL



DR. SERGIO GABRIEL FLORES GALLARDO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA  
DE MATERIALES



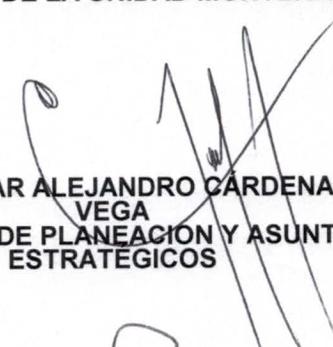
DR. ALFREDO MARQUEZ LUCERO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
INGENIERÍA SUSTENTABLE



DR. FRANCISCO SERVANDO AGUIRRE  
TOSTADO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD MONTERREY



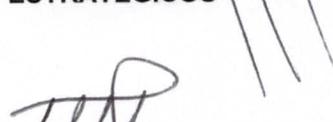
LIC. SERGIO ADOLFO VERUETTE AMAYA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. OSCAR ALEJANDRO CÁRDENAS  
VEGA  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ASUNTOS  
ESTRÁTICOS



LIC. NATHANAEL MARTÍNEZ CORONEL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



DR. JOSE ANDRES MATUTES AQUINO  
INVESTIGADOR TITULAR "C"

Esta es la última hoja de las Reglas de Operación para las Estancias Sabáticas, Posdoctorales y de Investigación del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

